MORELIA, MICHOACÁN, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

En esta misma fecha tres de agosto de dos mil veinte, el LICENCIADO EN DERECHO CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36, con sede en Morelia, Michoacán; DA CUENTA al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional, DOCTOR EN DERECHO RAFAEL GÓMEZ MEDINA, con el ACUERDO de fecha treinta y uno de julio dos mil veinte, emitido por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, mediante el cual se decretó la suspensión de actividades del 3 al 31 de agosto de 2020, interrumpiéndose los plazos y términos en los asuntos de su competencia, y la reanudación de las actividades del 1 al 4 de septiembre del citado año sin atención al público, y a partir del 7 de septiembre de 2020, con atención al público; sin embargo es necesario efectuar diversas actividades y diligencias de los asuntos competencia de este órgano jurisdiccional, tomando en cuenta la situación actual que guarda la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, en el estado de Michoacán; en atención a los informes públicos emitidos por las autoridades federales y estatales de salud en nuestro país; y

VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE, EL MAGISTRADO ACUERDA:

PRIMERO.- Atento a la cuenta Secretarial y al estado que guardan los diversos asuntos que se tramitan en este Tribunal, observándose que está pendiente efectuar diversos turnos internos de expedientes a las áreas correspondientes, así como efectuar diversas diligencias, al igual que coordinar internamente el trabajo pendiente, y realizar notificaciones pendientes que se han acumulado durante el periodo de suspensión por la Pandemia; este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, determina que es procedente habilitar días y horas inhábiles que fueron decretados mediante nuestro propio acuerdo del 31 de julio de 2020, con la finalidad de continuar con el trámite de los asuntos internos y externos en lo conducente, de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- Por tanto, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, SE DECRETA LA HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS DENTRO DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES, DEL 3 AL 31 DE AGOSTO DE 2020; con el propósito de efectuar diversas diligencias, al igual que coordinar internamente el trabajo pendiente, y realizar notificaciones pendientes que se han acumulado durante el periodo de suspensión, así como también para elaborar, dictar y publicar, los acuerdos, resoluciones y sentencias, en los expedientes que se encuentren turnados para tal efecto, así como suscribir las referidas determinaciones judiciales; al igual que para efectuar la publicación de las mismas, en la página web de los tribunales agrarios, para efectos de publicidad.

TERCERO.- Durante el periodo de habilitación de días y horas antes señaladas; del 03 DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, no habrá atención al público, ni correrán plazos y términos judiciales.

CUARTO: En su oportunidad, ríndanse los informes estadístico general y de amparos, relativos a las determinaciones y actuaciones efectuadas en los días de habilitación, relativas al mes de agosto de 2020.

QUINTO.- LOS ACUERDOS Y SENTENCIAS QUE SE APRUEBEN Y FIRMEN DURANTE EL PERIODO DE HABILITACIÓN DEL <u>03 DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE</u> PUBLÍQUENSE EN LA PLATAFORMA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, Y NOTIFÍQUENSE EN TÉRMINOS DE LEY.

SEXTO.- REFIÉRASE EN CADA DILIGENCIA, PROVEÍDO O RESOLUCIÓN, Y EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO AGRÉGUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN CADA ACTUACIÓN, PARA QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES RESPECTO A LO AQUÍ PROVEÍDO. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en derecho RAFAEL GÓMEZ MEDINA, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando con el licenciado CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.